



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso A Despacho del señor Juez informándole que el señor GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY, mediante memorial que antecede concedió poder al DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON.

El DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON, apoderado de la parte demandada GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY, solicita nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda. Provea.

Alcalá, marzo 24 de 2022

La Secretaria,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: WILSON QUINTERO LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY
APODERADO: DR. JORGE ANDRÉS OSSA QUINTERO
RADICACIÓN: 760204089001-2021-00174-00
AUTO: N° 207

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON, en los términos y para los fines contenidos en el poder conferido por GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY en su condición de demandado.

De conformidad con el artículo 110, 134 inciso 4, del Código General del Proceso córrasele traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada.

Suspéndase la AUDIENCIA INICIAL Y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO señalada para el día 5 de abril de 2022, hasta que se resuelva la solicitud de nulidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 36 de marzo 25 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 207 de marzo 24 de 2022
EJECUTORIA: marzo 28, 29, 30 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	---

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e3ce0d6406e7d85f20d1bfd5cb994d63824e6e5656aedcc370a782ac15e618

Documento generado en 25/03/2022 07:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>